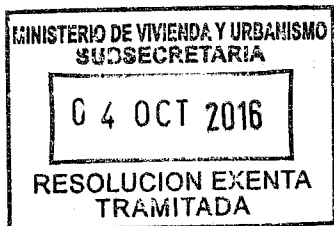




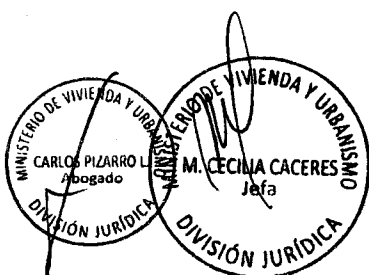
DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT C-814-2014, CARATULADOS "IRRIBARRA CON OLMOS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, **04 OCT 2016**  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
**006431**  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

**VISTO:**

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 04 de noviembre de 2014 del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción.
- Las copias autorizadas de la certificación de ejecutoriedad de la sentencia dictada en los mismos autos ya señalados de fecha 04 de noviembre de 2015.
- Las copias autorizadas de la liquidación practicada en la causa ya señalada de fecha 03 de agosto de 2016, que asciende a la suma de \$701.024.
- Las costas personales reguladas en la suma de \$150.000, con fecha 24 de febrero de 2015.
- La certificación de ejecutoriedad de la liquidación practicada en autos, de fecha 05 de septiembre de 2016.



**RESUELVO:**

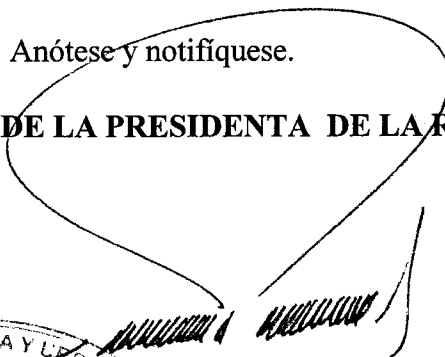

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará a don GABRIEL ENER IRRIBARRA VILLALOBOS, cédula de identidad N° 15.178.901-3, la suma de \$701.024 (setecientos un mil veinticuatro pesos); por concepto de crédito, y la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), por concepto de costas personales conforme a la sentencia ejecutoriada cuyas copias autorizadas se acompañan y según liquidación practicada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción en los autos RIT C-814-2014, caratulados "Iribarra con Olmos", depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del Tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Biobío, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**


  
  
**JAIME ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN (Castellón N° 432 - Piso 3°, Concepción, Región del Biobío)
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCIÓN  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

